



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA
SO-No.02-ROCS-No.11-02-08-2021

CONSIDERANDO:

UNO.- Que, mediante resolución RPC-SO-30-N°514-2019, de fecha 4 de septiembre del 2019, el Consejo de Educación Superior, resolvió aprobar el proyecto de **MAESTRÍA ACADÉMICA CON TRAYECTORIA DE INVESTIGACIÓN**, denominada **EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR, TÍTULO, MAGÍSTER EN EDUCACIÓN CON MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR**, a ser ejecutada en la **SEDE MATRIZ LOJA**, de la Universidad Nacional de Loja, en la modalidad presencial;

DOS.- Que, mediante oficio Nro. 008-RPG-FEAC-UNL, de fecha 15 de abril de 2021, suscrito por el Ing. Wilman Merino Alberca. Responsable del Programa de Maestría en Educación, dirigido al Dr. Yovany Salazar Estrada. Decano de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación de la Universidad Nacional de Loja, señala en su parte pertinente “(...) *En estas consideraciones y por las razones expuestas mediante el presente, se propone analizar y de creerlo conveniente hacer aprobar y dar a conocer ante los Organismos que correspondan, los ajustes a la Maestría en Educación, Con Mención en Docencia e Investigación en Educación Superior, aquí propuestos, para con ello iniciar las labores académicas que correspondan.(...)*”;

TRES.- Que, mediante oficio Nro. 071-CD-UNL, de fecha 19 de abril de 2021, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Coordinadora de Docencia, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la Universidad Nacional de Loja, indica “*En cumplimiento a lo dispuesto por su autoridad mediante oficio Nro. 2021-1418 R-UNL, remitido mediante correo electrónico del 16 de abril de 2021, para que se “...atienda lo solicitado por el Dr. Yovany Salazar”, adjunto al presente me permito hacerle llegar el informe de análisis de ajuste curricular no sustantivo del Programa de Maestría en Educación que otorga el título de Magíster en Educación con Mención en Docencia e Investigación en Educación Superior.*”;

CUATRO.- Que, mediante oficio Nro. 2021-1455-R-UNL, de fecha 20 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la UNL, dirigido a la Dra. Mónica Pozo Vinuesa, Vicerrectora Académica de la UNL, dispone “*Adjunto al presente me permito hacer llegar el Informe de Análisis de Ajuste Curricular No Sustantivo Programa de Maestría en Educación que Otorga el Título de Magíster en Educación con Mención en Docencia e Investigación en Educación Superior, suscrito por la Dra. Nancy Cartuche Zaruma, Mg. Sc. Coordinadora de Docencia. Particular que pongo en su conocimiento, con la finalidad de que se cumpla con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja y,*



posteriormente sea puesto en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;

CINCO.- Que, mediante oficio Nro. 0339-V-UNL, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por la Dra. Mónica Pozo Vinueza, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Dr. Nikolay Aguirre. Rector de la Institución, en su parte principal expone *“En tal virtud, y considerando que el Ajuste Curricular no sustantivo propuesto para el Programa de Maestría en Educación que otorga el Título de Magister en Educación con Mención en Docencia e Investigación en Educación Superior, cumple con las exigencias del Consejo de Educación Superior y las instrucciones institucionalmente establecidos para el efecto; y a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el tercer inciso del artículo 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, le solicito Señor Rector, proceda a poner en conocimiento y resolución del Órgano Colegiado Superior.”;*

SEIS.- Que, mediante oficio Nro. 2021-2614-R-UNL, de fecha 06 de julio de 2021, suscrito por el Dr. Nikolay Aguirre, Rector de la UNL, dirigido al Abg. Wilson Alcoser Salinas. Secretario General Encargado de la Institución en su parte principal señala *“Adjunto al presente el Oficio 0339-V-UNL, de fecha Loja, 30 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Mónica Pozo Vinueza, PhD, Vicerrectora Académica, (...) Con estos antecedentes dígnese poner en conocimiento del Órgano Colegiado Superior.”;*

SIETE.- Que, el Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, estipula: **“Ajuste curricular.-** *El ajuste curricular es la modificación del currículo de una carrera o programa, que puede ser sustantivo o no sustantivo. Un ajuste curricular es sustantivo cuando modifica el objeto de estudio, objetivos de aprendizaje, perfil de egreso, tiempo de duración, cambio mayor al 25% de la modalidad de estudios, denominación de la carrera o programa; o, denominación de la titulación. En tanto que la modificación del resto de elementos del currículo es de carácter no sustantivo.*

Las carreras o programas podrán realizar ajustes curriculares no sustantivos a los proyectos aprobados por el CES debidamente justificados y autorizados por el Decano/a de Facultad o Director/a de la Unidad de Educación a Distancia, observando lo establecido por el CES en la guía respectiva. Los ajustes no sustantivos serán propuestos por los respectivos Consejos Consultivos Académicos de Carrera o programa.

El Decano/a de Facultad o el Director/a de la Unidad de Educación a Distancia pondrán en conocimiento del Rector/a de la institución los ajustes curriculares no sustantivos para que sean puestos a conocimiento e informe del Vicerrector/a Académico/a para su posterior aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Los ajustes curriculares no sustantivos aprobados por el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja serán notificados al Consejo de Educación Superior de acuerdo a lo establecido en la guía respectiva.

Cuando los ajustes sean sustantivos, a más de la aprobación del Órgano Colegiado Superior, se tramitará la aprobación ante el Consejo de Educación Superior”; y,



UNL

Universidad
Nacional
de Loja

Órgano
Colegiado
Superior

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 numeral 21 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior en sesión ordinaria de 02 de agosto de 2021,

RESUELVE:

1. Dar por conocido, el Of. Nro. 2021-2614-R-UNL, de fecha 06 de julio de 2021, suscrito por el señor Rector de la Institución, mediante el cual adjunta el oficio Nro. 0339-V-UNL, de fecha 30 de junio de 2021, suscrito por la Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Loja.
2. Aprobar **EL AJUSTE CURRICULAR NO SUSTANTIVO DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN, MENCIÓN EN DOCENCIA E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR**, y disponer a la Coordinadora de Docencia de la UNL, poner en conocimiento del Consejo de Educación Superior.
3. Notificar al Consejo de Educación Superior de conformidad al penúltimo inciso del Art. 95 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja.
4. De conformidad a lo previsto en el Artículo 43 del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en la ciudad de Loja, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintiuno.

Nikolay Aguirre Ph.D.
RECTOR

Abg. Wilson Alcoser Salinas
SECRETARIO GENERAL (E)

WAS/lmo/nlmdeA.